

abonen 4'45 pesetas de fuido de las des lices del Hospital del mes de Abril.

Se acordó adquirir por administración los 80 postes con destino á reparar la línea telegráfica de la Sociedad Belga de Paular, comisionando al Concejal D. Juan Arranz, para que los contrate de las condiciones y precio más ventajosos que exprese dicha Sociedad en carta de que se dió cuenta.

Que con cargo al capítulo V, art. 4.º, se abonen á la empresa de coches dos asientos de ida á Madrid y dos de vuelta desde la corte, suministrados para el niño que fué mordido por un perro rabioso.

Se acuerda por unanimidad que el día 31 del actual, á las doce, se celebre subasta del caballo y las dos yeguas que sobraron de las corridas de la función de Remedios en el año anterior, bajo el mismo tipo que sirvió de base en la primera subasta que ya se celebró respecto al caballo y una yegua, y en cuanto á la otra yegua ruana, se fije la cantidad de 100 pesetas.

Se acuerda conceder á Juan Sanz Palaos, préstamo de los fondos del Pósito en cantidad de 500 pesetas.

Se dió cuenta del examen con justificantes de las cuentas de medicinas para la Beneficencia suministradas por los Farmacéuticos titulares en el primer trimestre de 1907, resultando que en las de Sr. Quintana existe en menos á percibir 1'30 pesetas, quedando reducidas las de Enero y Marzo á 489'02 pesetas, y en la del Sr. Saavedra, del mes de Febrero, existe en menos á pagar 20 céntimos, quedando reducida á 232'92 pesetas, acordándose que, con dicha rectificación, se les abonen con cargo al capítulo V, artículo 1.º

En virtud de las faltas observadas en el empleado municipal encargado del Hospital Pedro Ramón, acuerdan imponerle multa de dos días de sueldo, y apercibido que de incurrir en tales faltas, se acordará desde luego su destitución.

En vista de escrito que presenta el Jefe de serenos por sí y á nombre de los demás individuos del Cuerpo, solicitando aumento en sus sueldos, acuerdan pasar á la Comisión de presupuestos.

Que con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º, se abonen 141'99 pesetas del importe de las comidas servidas á las mesas electorales en la última elección de Diputados á Cortes.

Que en vista del mal estado en que se hallan los pisos del Matadero público, que impide verificar las operaciones de matanza de reses, acuerdan por unanimidad que con toda urgencia se arreglen.

A escrito presentado por Baldomero Ayala, pidiendo autorización para construir una caseta en la plaza del Mercado, acuerdan pasar á informe de la Comisión de Puntos.

Que con cargo al capítulo I, art. 12.º, se abonen 4'20 pesetas de impresos adquiridos para el Telégrafo.

Que con cargo al capítulo I, artículo 3.º, se abonen 12 pesetas de suscripción á la Gaceta de Administración local.

Se acuerda conceder á Doña Gracia Santos el préstamo que solicita de los fondos del Pósito, en cantidad de 250 pesetas, por el tiempo y condiciones oportunas.

Que se proceda al blanqueo de la casa cuartel de esta villa, calle del Elorro.

Que con cargo al capítulo I, art. 6.º, se abonen á D. Tiburcio Lázaro 48'50 pesetas de socorros suministrados á los

mozos de anteriores reemplazos presentados á revisión ante la Excm. Comisión mixta, y dietas por el D. Tiburcio, devengadas en la Comisión.

Se dió cuenta del oficio del excelentísimo Sr. Gobernador civil referente á que se notifique á todos los propietarios interesados en la expropiación de fincas de este término para las obras de aprovechamiento de tres metros cúbicos por segundo de aguas del río de Manzanares concedido al Sr. Marqués de Santillana, la declaración hecha por dicho Gobierno de ocupación de las fincas y que puedan en término de ocho días designar el perito que ha de representarles en la medición y valoración de aquéllas.

Como entre dichas fincas se hallan varios terrenos del común vecinal, acuerdan por unanimidad se entienda la notificación representando los intereses municipales con el Sr. Regidor Sindico, autorizándole para que, si lo creyera oportuno, designe perito que pueda medir y tasar los indicados terrenos del común.

Colmenar Viejo 7 de Junio de 1907.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Junio de 1907.

Colmenar Viejo 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio Garola.—El Secretario, Alejandro Madridano. 940.—288.

Chinchón

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, colonia y pecuaria y edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la imposición de la contribución por indios dos conceptos en el próximo año de 1908, se hallan terminados y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chinchón 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, P. S. M., Alfonso de Mazas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial, Carruajes de lujo, Utilidades, Minas y demás impuestos.

Segundo trimestre de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descuñados, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación de esta provincia, que pertenecen á las zonas de Colmenar Viejo, Chinchón y Getafe, y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina.»

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 25.—287.

El Agente ejecutivo de las zonas de

Colmenar Viejo y Getafe, D. Nicanor G. Puebla, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Narciso Basave.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á todas las Autoridades y contribuyentes que comprenden dichas zonas.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 26.—287.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana, á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia 1.º de Julio de 1907

Montepío civil, de la E á la L.—Tropa.

Dia 2.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.

Dia 3.

Montepío militar, de la F á la L.—Jubilados.—Comandantes.

Dia 4.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros.—Remanentorias.

Dia 5.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes.—Montepío militar, Ultramar.

Dia 7.

Cruces (de diez á docs.)

Noxa.—En los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

Observaciones

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta

corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponde.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal. 28.—286.

UNION IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTIFICOS Y LITERARIOS

AÑO DE 1907

COMISION PERMANENTE DE ENSEÑANZA

Compendio sobre Geografía industrial y comercial de España, Portugal y las Repúblicas de la América latina.

CONDICIONES DEL CONCURSO

I. El compendio que aquí se pide habrá de ser inédito, escrito en castellano y de una extensión adecuada para que después de impreso forme un libro en 4.º mayor de 250 páginas por lo menos. Contendrá:

1.º Una ligera descripción de España, Portugal y la República de América latina, su situación, límites, población, extensión y clima; enumeración de sus mares, montes y rios principales, y descripción de sus ciudades, centros de producción de más interés y de sus puertos más importantes.

2.º Indicación de la religión ó religiones predominantes en cada Estado, su constitución política y división administrativa, con indicación de las Universidades y Escuelas de Comercio, de Artes é Industrias que en cada uno existan.

3.º Ferrocarriles, carreteras y canales existentes en cada uno de los Estados que ha de abarcar el compendio; comunicación postal y telegráfica y líneas regulares de vapores que pongan en comunicación unos Estados con otros; noticia detallada de los principales productos agrícolas, minerales, manufacturados y fabriles de cada uno de los Estados, y datos concretos y tan extensos como sea posible de las importaciones del último quinquenio.

4.º Sistemas monetarios y de pesas y medidas y sus equivalencias, etc., etc., con el sistema métrico decimal y con el monetario de España.

5.º Indicaciones de los principales Bancos y Sociedades de crédito de cada país; representación diplomática y puntos donde radican los consulados.

II. Deberán acompañar al compendio un mapa general que comprenda todos los países á que el mismo se refiere, con indicación de las líneas regulares de vapores, y el número de mapas particulares que sean necesarios para la inteligencia del texto.

III. El premio consistirá en un diploma honorífico, mil pesetas, la impresión de 1.500 ejemplares del compendio y el

reconocimiento de la propiedad literaria á favor de su autor; de los 1.500 ejemplares de la indicada impresión, serán 500 para el autor, reservándose la Unión Ibero-Americana los 1.000 restantes.

IV. El compendio deberá remitirse á la Secretaría de la Unión Ibero-Americana (Madrid, calle de Alcalá, 65), antes del 31 de Diciembre del corriente año, acompañado de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre y residencia del autor y en cuya cubierta se lea un lema igual al que encabeza el compendio.

V. Los trabajos no premiados se devolverán á sus autores.

VI. El Presidente de la Unión Ibero-Americana nombrará el Jurado calificador, el cual emitirá su fallo antes del 31 de Marzo siguiente.

VII. El premio se entregará en sesión solemne convocada al efecto.

VIII. La Unión Ibero-Americana solicitará del Gobierno la adopción del compendio premiado para las Escuelas de Comercio.

Madrid 7 de Abril de 1907.—El Presidente de la Comisión de Enseñanza, Luis Palome Ruiz.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

Sociedad fundada en 1885

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M. en 18 de Junio de 1890.

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS

Objeto de la Asociación

La Unión Ibero-Americana es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto, sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

De su constitución y organización

La Unión Ibero-Americana se compone de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituidos ó que se constituyan para cooperar á los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados á que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán á la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan á dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros:

Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieran á tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos.

Redactar los oportunos proyectos, presentarlos y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar á los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen á la Asociación, en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquéllos, y por último, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mutua, para aunar y dirigir las nobles aspiraciones que á todos animan.

Socios

Serán socios de honor aquellos á quienes la Asociación acuerde designar con tan honoroso título.

Fundadores, los que figuran como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadyuvar en alguna forma á los fines de la Asociación aun cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios correspondientes los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de la Unión Ibero-Americana.

Anualmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

Universidad Central

Vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribientes de la clase de segundos, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que deben ser provistas conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dichas vacantes por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los interesados presentarán sus instancias documentadas dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Rector, R. Conde. —E. 5.—286.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José María Apariel y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de esta corte.

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inocencia, penden unos autos civiles ordinarios de mayor cuantía, seguidos por D. Julián Puebla Ventas, con doña Josefa Delgado López, sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 87.—En la villa y corte de Madrid, á 10 de Junio de 1907.—En los autos declarativos de mayor cuantía, que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inocencia de esta capital, y seguidos entre partes de una,

como demandante y apelante por sí, don Julián Puebla y Ventas, representado por el Procurador D. Félix Castillejos y dirigido por el Abogado D. Julián Gómez, y de otra, como demandada y apelada, también por sí, doña Josefa Delgado López, que no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á doña Josefa Delgado y López, á que dentro de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, pague á D. Julián Puebla y Ventas la suma de 147'25 pesetas, á que después de deducir la de 102'75 pesetas que importa el recibo de la contribución obrante al folio 119 de los autos, queda reducida la de 250 pesetas que en calidad de fianza dejó Puebla en poder de doña Josefa Delgado, á cuya señora igualmente condenamos á que pague al D. Julián Puebla la cantidad de 850 pesetas que el demandante abonó al mecánico D. Andrés Fernández por las reparaciones que éste hizo en la maquinaria de la fábrica por encargo de la doña Josefa Delgado, á la que absolvemos de los demás extremos de la demanda, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las instancias. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, revocándola en lo que con ésta no estuviera conforme.

Así por la presente, que se hará saber á la parte rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González de Alba.—Baldomero Guillón.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Mesa y Luis Rubio.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firme en Madrid á 13 de Junio de 1907.—El Oficial de Sala, José Apariel. 987.—286.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Pérez N., que aparecía tener su domicilio en la calle del Almendro, núm. 13, piso cuarto, y cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra él se sigue por tentativa de estafa á un súbdito austriaco; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau. 7.—286.

CENTRO

D. Ramiro Corea López, Juez de pri-

mera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortega Miranda, natural de Madrid, hijo de Emilio y de Consuelo, de veintidós años, soltero, jornalero y que dijo tener su domicilio en la calle del Amparo, núm. 87, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que abone la indemnización á que ha sido condenado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno y visto traje de paño claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Ramiro Corea.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 8.—286.

D. Ramiro Corea López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Meseguer Pía, que usa el nombre de Antonio Lama Maldonado, hijo natural de Francisco Meseguer, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, mecánico y que dijo tener su domicilio en la calle de Manuel Fernández y González, 13, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que abone la indemnización á que ha sido condenado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno, y visto traje de americana color claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Ramiro Corea.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 10.—286.

D. Ramiro Corea López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Jesús Duque Garcia, que usa el nombre de Gregorio, hijo de Pedro y de Sebastiana, natural de Aranda de Duero, soltero, botero, de veintiseis años, y que dijo tener su domicilio en la calle de Tudescos, núm. 11, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que abone la indemnización á que ha sido condenado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz regular, color moreno y viste traje de paño verde, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 9.—286.

INCLUSA

Señalado de nuevo el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana, para celebrar en este Juzgado el sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes por territorial é industrial han de componer la Junta á que se refiere el artículo 31 de la ley del Jurado, se hace público por medio del presente, á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El señor Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario de gobierno, P. H., Manuel Zarandíeta. 988.—285.

PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Chacoris Rubio, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Rosario, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio electricista, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 29, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 991.—285.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la pieza de embargo referente á la causa instruída contra Benito Uceda Montero, vecino de Fuenlabrada, por hurto, hoy exacción de las costas á que el mismo ha sido condenado, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

Una tierra en término de Fuenlabrada, sita en la vereda del Alamo de Matahijos, de caber una fanega: que linda á Oriente, la de D. Francisco Escolar; Mediodía, la de Agustín Ugena; Poniente, el mismo, y Norte, la de Eustaquio Escobar; tasada en 150 pesetas.

Nueve fanegas tres celemines de trigo,

tasado en 120 pesetas, lo cual se halla depositado en poder de D. Manuel Aguado Herranz, vecino de Fuenlabrada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el artículo de propiedad de la finca se ha suplido por medio de certificación del Registro de la propiedad, la cual está de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Getafe 19 de Junio de 1907.—El Juez de instrucción, Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén. 11.—286.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Elías Bedmar, que dijo vivir en la calle de Velázquez, núm. 54, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 354 que pende en este Juzgado por ofensa á la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo. 12.—286.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel San Román Romaña, que dijo vivir en la calle de Martínez Izquierdo, núm. 6, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 268 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo. 13.—286.

HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 979 de orden del presente año, contra Josefa Fernández López, por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 18 de Junio de 1907, el señor D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Josefa Fernández López, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debe condenar y condeno á la denunciada Josefa Fernández López, á la pena de 25 pesetas de multa por la falta cometida, reprensión y pago de las costas del presente juicio; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta á dicha denunciada por su incomparecencia al acto del juicio; sufridas por ambas multas, caso de insolvencia, el apre-

mio personal correspondiente, y notifíquese este fallo, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

La sentencia antes transcrita, fué leída y publicada en el día de su fecha.

X para que sirva de notificación en forma á la denunciada Josefa Fernández López, expido el presente visado por el Sr. Juez en Madrid á 18 de Junio de 1907.—V.º B.º —Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. 1.000.—285.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Durán y Generoso Ancor, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 8 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 996.—285.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Enrique Cristóbal Martínez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 8 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 995.—285.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Atanasia García Tortajada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 8 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 999.—285.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Eusebia Málaga Ranonero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 8 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 997.—285.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta corte, se cita y llama á Serafina Carvajal Rabal, de veintiséis años, soltera, natural de Mazarrón (Murcia), que dijo vivir calle de la Aduana, núm. 23, piso segundo, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 14 de Agosto á las nueve de la mañana, para celebrar un juicio de faltas pendiente en el mismo; apercibida

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1907.—V.º B.º —Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 988.—282.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Julia López Ramírez, de treinta y tres años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de Manuel Carmena, 18, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1907.—V.º B.º —Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 994.—285.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Julio próximo, los viveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que expresan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrecen el día tres del mismo á las diez de la mañana.

La reforma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las nueve á las catorce.

Artículos objeto del concurso

Primer grupo.

- Aceite vegetal de primera.
Aceite mineral.
Chocolate.
Cerveza.
Leña de encina.
Lejía.
Velas de esperma.
Segundo grupo.
Azúcarillo.
Bizcochos.
Jabón común.
Jabón.
Merluza.
Pichones.
Pollos.
Queso.
Rifones.
Sesadas.
Madrid 19 de Junio de 1907.—Vicente Viqueira. 6.—286.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 571.913 y 598.641, expedidos por este Establecimiento en 21 de Febrero de 1905 y 19 de Junio de 1906 respectivamente, á favor de D. Manuel Sancho y Gala, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Junio de 1907.—El Vice-secretario, Francisco Belda. 83.